



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2025-MDM/A

Mórrope, 10 de enero del 2025

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El **ACUERDO DE CONCEJO N° 001-20204-CM/MDM** de fecha 12 de enero del 2024; **CONVENIO N° 000016-2024-GR.LAMB/GR – 215227248-7**, Convenio de Cooperación Interinstitucional para financiamiento para la ejecución de inversión entre el Gobierno Regional Lambayeque y la Municipalidad Distrital de Mórrope, para la Ejecución de la Inversión denominada: “*Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en Pool de Maquinaria pesada de la Municipalidad Distrital de Mórrope, Distrito de Mórrope de la Provincia de Lambayeque del Departamento de Lambayeque*” con CUI N° 2603334; **Resolución Jefatural Regional N° 000005-2025-GR LAMB/ORAD [320339718-543]**; Informe N° 228-2024-GM/MDM de Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - **Ley Orgánica de Municipalidades** que, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los “*Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”.

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la **autonomía administrativa** consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente “*la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444*”.

Que, las **resoluciones de alcaldía** aprueban y desaprueban actos administrativos y de administración.

Que, la Décima Quinta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31912, que modifica el literal h) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el Gobierno Regional de Lambayeque suscribió catorce (14) Convenios con los Gobiernos Locales para garantizar el financiamiento y ejecución de catorce (14) inversiones, por un importe ascendente a s/ 65,862,302.40 (SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS MIL CON 40/100 SOLES).

Que, la Municipalidad Distrital de Mórrope, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales.

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

“Una morropana
al servicio de su pueblo”





Que, mediante **Acuerdo de Concejo Municipal N° 001-2024-CM/MDM** de fecha 12 de enero de 2024, el Pleno del Concejo Municipal de Morrope acuerda **APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE**, para la Ejecución de la Inversión denominada: **"Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en Pool de Maquinaria pesada de la Municipalidad Distrital de Mórrope, Distrito de Mórrope de la Provincia de Lambayeque del Departamento de Lambayeque"** con CUI N° 2603334.

Que, a través del **Convenio N° 000016-2024-GR.LAMB/GR – 215227248-7**, se establecen los términos y condiciones para el Convenio de Cooperación Interinstitucional para financiamiento para la ejecución de inversión entre el Gobierno Regional Lambayeque y la Municipalidad Distrital de Mórrope, para la Ejecución de la Inversión denominada: **"Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en Pool de Maquinaria pesada de la Municipalidad Distrital de Mórrope, Distrito de Mórrope de la Provincia de Lambayeque del Departamento de Lambayeque"** con CUI N° 2603334.

Que, mediante **Resolución Jefatural Regional N° 000005-2025-GR.LAMB/ORAD-320339718-551** se aprueba la Transferencia de la Titularidad de la Propiedad de los Bienes Muebles: **MINICARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS** materia del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Distrital de Mórrope, conforme el detalle descrito en la misma.

Este Despacho Municipal tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la **Constitución Política del Estado**, la **ley** y al **derecho**, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la **Ley del Procedimiento Administrativo General** - Ley N° 27444.

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972** en su **Artículo 9°** inciso **20)** al señalar las atribuciones del Concejo Municipal precisa que, le corresponde aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad. Asimismo, la norma municipal acotada en su numeral **41°** prescribe que *"los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional"*.

Que, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para la emisión del Acto Resolutivo que conforme el Comité de Recepción de las maquinarias pesadas otorgadas por el Gobierno Regional en cumplimiento del convenio de cooperación institucional entre el Gobierno Regional y Local; sin perjuicio que, una vez que fuera recepcionado los bienes se ponga de conocimiento de los detalles y descripciones al **PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL** con la finalidad de que, se expida el **ACUERDO DE CONCEJO** donde se acepten los mismos y formen parte de los bienes patrimoniales de la Entidad Municipal de Mórrope.

Que, los actos de la Administración serán motivadas, de acuerdo al numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar de la **Ley N° 27444** del Procedimiento Administrativo General, Principio del Debido Procedimiento que establece, entre otros, a obtener una decisión **MOTIVADA** y **FUNDADA** en derecho, numeral 6.1 del **Artículo 6°** del acotado, la motivación del acto administrativo deberá ser **EXPRESA**, con una enumeración concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso, y una exposición de las consideraciones jurídicas y

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

*"Una morropana
al servicio de su pueblo"*





normativas con referencia directa a los hechos que justifican el acto adoptado, y **Artículo 187°** de la norma legal citada, contenido de la resolución.

De conformidad con lo prescrito en la ley de N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 20° inciso 6) como las demás normas descritas. **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO:

CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE MAQUINARIA PESADA adquiridas en base al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Transferencia de Recursos Financieros entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Distrital de Morrope, como son: **MINICARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS**, el mismo que, es conformada por los funcionarios municipales:

COMITÉ DE RECEPCIÓN	
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
ING. WILLIAM GIOVANNY MERINO CHAVESTA	GERENTE MUNICIPAL
LLENGNER EDILFREDO CHAPOÑAN ADANAQUE	JEFE DE INFRAESTRUCTURA
ING. CESAR WILLIAM SÁNCHEZ SANDOVAL	JEFE DE MAQUINARIA

ARTÍCULO SEGUNDO:

NOTIFICAR a los integrantes del comité designados en la presente resolución, para que asuman las funciones propias del cargo, levantándose las actas respectivas donde se consignen las especificaciones – características y estado de los bienes recepcionados.

ARTÍCULO TERCERO:

PONGASE DE CONOCIMIENTO AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL las actas respectivas de recepción de bienes a efectos que, asuman competencia y se expida el acuerdo de concejo aceptando la donación de dichos bienes y puedan ser incorporados al inventario como activos de la Entidad Municipal; notificación que estará a cargo del responsable de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario, dando cuenta de ello, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO:

ENCARGAR al área de Informática la publicación de la resolución en la web del Portal Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de Morrope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE
Sra. Jessica Jara Murillo Santisteban
ALCALDESA

Jessica Murillo Santisteban
Alcaldesa

*“Una morropana
al servicio de su pueblo”*

